



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

GESTIÓN 2019 - 2022

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 -2020-MDM/ALC

Máncora, 26 de mayo del 2020.

VISTO:

Requerimiento N°136-2019-DIDU-MDM, de fecha 16 de Octubre del 2019, emitido por el Jefe de División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Carta N°34-2019-YEP, de fecha 18 de Octubre del 2019, Informe N°3337-2019-ABAST-MDM, de fecha 23 de Octubre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Memorándum N°4689-2019-MDM-UA/AAMP, de fecha 23 de Octubre del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N°806-2019-MDM-OPPTO/WMZC, de fecha 30 de Octubre del 2019, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, Carta de Autorización de fecha 09 de enero del 2020, Carta N°001-2020-JARO/MDM, de fecha 09 de Enero del 2020, Informe N°0050-2020-DIDU-MDM, de fecha 30 de Enero del 2020, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Informe N°0183-2020-ABAST-MDM, de fecha 06 de Febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Memorándum N°0367-2020-MDM-UA/AAMP, de fecha 06 de Febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N°086-2020-MDM-OPPTO/WMZC, de fecha 20 de Febrero del 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, Informe N°120-2020-UAJ-MDM, de fecha 16 de Abril del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe N°114-2020-MDM/GM, de fecha 19 de Mayo del 2020, emitido por el Gerente Municipal ; referente a: RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 35.1 del Artículo 35 de la Ley 28411 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, mediante el Artículo 33 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto se establece que la ejecución del gasto público comprende las etapas de compromiso, devengado y el pago;

Que, el Reconocimiento de las Deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo 017-284-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranzas de créditos internos a cargo del estado, por concepto de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, asimismo indica que el procedimiento es promovido por su acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, mediante el Memorándum N° 0367-2020-MDM-UA/AAMP, de fecha 06 de febrero del 2020, emitido por la Unidad de Administración, autoriza al despacho de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, a evaluar el presupuesto Institucional y emitir informe y/o Certificación Presupuestal, para el servicio de Supervisión en la Elaboración del proyecto: Rehabilitación en el Local Escolar N° 14918 Túpac Amaru con el Código Local N 439798 Distrito de Máncora, Provincias de Talara, Departamento de Piura, dicho expediente técnico fue calificado dentro del Plan de Reconstrucción con cambio (RCC), por el importe de S/. 15,000.00 (Quince Mil Con 00/100 Soles), remitir la certificación a la oficina de



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100 -2020-MDM/ALC

Asesoría Jurídica para opinión Legal a efectos de emitir el Acto Resolutivo correspondiente, de acuerdo a la Normatividad Vigente en materia Presupuestal, para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 086-2020-MDM-OPPTO/WMZC, de fecha 20 de febrero del 2020, emitido por la Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI-MDM, emite certificación por el monto de **S/. 15,000.00 soles**, para lo cual se remite la certificación de crédito presupuestaria N° 000153-2020, registrada en el SIAF para el inicio de los trámites administrativos correspondientes;

Que mediante el Informe N°120 -2020-UAJ-MDM, de fecha 16 de abril del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye, que, es viable, reconocer la Obligación Contraída por la Entidad, para la Contratación del Servicio de Supervisión en la Elaboración del proyecto: **“Rehabilitación en el local escolar N° 14918 Túpac Amaru con el Código Local N 439798 del Distrito de Máncora, Provincias de Talara, Departamento de Piura”**, por el importe de **S/. 15,000.00 (Quince Mil Con 00/100 Soles)**, considerando el crédito presupuestario N° 153-2020 fecha 20.02.2020, emitida por el Jefe de Planeamiento, y OPI MDM, en favor del Ing. **ROJAS OTOYA JORGE ANTONIO**;

Que, mediante el Informe 114-2020-MDM/GM, de fecha 19 de mayo del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, **RESOLUTIVO;**

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visiones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como **DEVENGADO** la Obligación Contraída por la Municipalidad Distrital de Máncora para la Contratación del Servicio de Supervisión en la elaboración del proyecto: **“Rehabilitación en el local escolar N° 14918 Túpac Amaru con el Código Local N 439798 del Distrito de Máncora, Provincias de Talara, Departamento de Piura”**, por el importe de **S/. 15,000.00 (Quince Mil Con 00/100 Soles)**, considerando el crédito presupuestario N° 153-2020 fecha 20.02.2020, emitida por el Jefe de Planeamiento, y OPI MDM, en favor del Ing. **Rojas Otoyá Jorge Antonio**, conforme a lo establecido en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto cualquier documento que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Máncora, la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



José Alexander Ramírez Grande
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE